

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO**RESOLUCIÓN No. 000154 DE 05 AGO. 2002**

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de PASAJEROS"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., le otorgó Licencia de Funcionamiento a través de la resolución No. 545 de diciembre 9 de 1988, para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera; dicha Licencia le fue renovada a través de la resolución No. 000007 de febrero 4 de 1998.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., radicó dentro de la oportunidad legal en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00401 de febrero 5 de 2002, la solicitud de Habilitación que le permita continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Pasajeros por Carretera, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 026 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA.

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., que le permita continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, por el cual se organiza las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su Artículo 2, Numeral 8, contempla dentro de las funciones de éstas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000154 DE 05 AGO. 2002**

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros, carga, Mixto, Turismo y Especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., la HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de PASAJEROS por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LIMITADA.
SIGLA	:	COOTRANSCORD LTDA.
NIT	:	800.019.338-1
DOMICILIO PRINCIPAL	:	CORDOBA (NARIÑO)
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCIÓN	:	NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte de Pasajeros y acorde con los Actos Administrativos que fijen la capacidad transportadora.
VIGENCIA	:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN	:	Resolución No. 00545 de diciembre 9 de 1988 del DANCOOP
REGISTRO MERCANTIL	:	Cámara de Comercio de Ipiales. Matrícula No. 0063 del 04-02-97 Libro I
CAPITAL SOCIAL	:	\$ 21.430.592
PATRIMONIO LIQUIDO	:	\$ 74.520.729

**ARTICULO SEGUNDO.-** La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Legislación de Transporte y Tránsito, en especial las previstas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 171 y 176 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000154 DE 05 AGO 2002**

**ARTICULO TERCERO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las Encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

**ARTICULO CUARTO.-** Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 05 AGO 2002

  
**MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA**  
Director Territorial Nariño


JCC/Adriana E.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor FABIAN CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.854 de Córdoba (N), el contenido de la Resolución No. 000154 de agosto 05 de 2002, "Por la cual se otorga HABILITACION a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de la Modalidad de PASAJEROS."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
FABIAN CHAVES  
Gerente COOINTRASCORD LTDA

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario